



1302

Mexicali, Baja California 15 de mayo del 2025

No. Oficio: **RVV/13/25**

Asunto: Registro de iniciativa

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente a **INICIATIVA DE REFORMA LOS ARTICULOS 2, 3, 7 Y 8 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el propósito de que sea registrada en el orden del día de la sesión ordinaria programada para llevarse a cabo el próximo jueves 22 mayo del presente año.

Objeto: adicionar algunas fracciones que aporten a la reducción del impacto ambiental, en materia de residuos.

Sin otro particular y esperando verme favorecido por su atención, aprovecho para reiterarle mis más altas y distinguidas consideraciones personales.



RECIBIDO
16 MAY 2025
09:00ms
OFICIALIA DE PARTES

ATENTAMENTE



DESPACHADO
15 MAY 2025
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ
COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN,
INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

DIPUTADO RAMON VAZQUEZ VALADEZ.
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

P R E S E N T E:

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ**, integrante de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo establecido por los artículos 71 fracción 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción 11 y 28 fracción 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción 1, 112, 115 fracción 1, 116, 117, 118 y demás de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA DE REFORMA LOS ARTICULOS 2, 3, 7 Y 8 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el objeto adicionar algunas fracciones que aporten a la reducción del impacto ambiental, en materia de residuos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los basureros, centros de transferencia y tiraderos clandestinos son un gran problema global, dado que la urbanización y el crecimiento demográfico continúan en expansión, se espera que al menos más de varios cientos de millones de personas los sigan utilizando, especialmente en el mundo en desarrollo.

Si bien hay una escasez de estudios epidemiológicos sistemáticos a largo plazo que íntegramente documenten los impactos en la salud a causa de los basureros, existe evidencia científica que demuestra riesgos muy importantes para la salud. Los problemas de salud asociados a los basureros y/o tiraderos clandestinos se relacionan con las emisiones allí emanadas, que, por lo general, incluyen contaminantes orgánicos persistentes, metales pesados y componentes orgánicos volátiles.

Los riesgos de salud actuales dependen de las prácticas llevadas a cabo y de qué tipo de residuos se arrojan en cada basurero o tiradero, así como también tienen implicancia las condiciones sociales y aquellas presentes en el ambiente del área en cuestión.



La disposición final de los residuos a través de basureros a cielo abierto y la quema de los mismos fue una práctica muy común en la mayoría de los países en desarrollo hasta principios del siglo XXI. Esa práctica llevó a la aparición de la creación de basureros a cielo abierto representando riesgos considerables para comunidades vecinas y el ambiente. Las prácticas a cielo abierto aún se siguen llevando a cabo, como método dominante, tanto en los países de ingresos bajos como en aquellos de ingresos medio altos.

Aunque el mejor procedimiento para la disposición final de los residuos sólidos urbanos es su depósito en los rellenos sanitarios, no siempre puede accederse a confinamientos de este tipo por ser insuficientes en México, frente al volumen de residuos que produce una población calculada en 118 millones de habitantes, en el país el 87% de los tiraderos de basura son a cielo abierto y sólo 13% son rellenos sanitarios, según datos del Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI).

Desde la perspectiva ambiental y de salud pública, la disposición de residuos tiene, una relevancia fundamental. Cuando no se recolectan o son acumulados en lugares no permitidos pueden causar efectos negativos como: obstruir desagües y cursos de agua (con potenciales riesgos de inundaciones), contaminar los cuerpos de agua y los suelos, deteriorar el paisaje o convertirse en fuente de enfermedades potenciales a la población, entre otros.

Al respecto, la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos recomienda que en la legislación que expidan los gobiernos estatales sobre la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos, establezcan para los generadores de residuos sólidos urbanos la prohibición de:

- Verter residuos en la vía pública, predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, cableado eléctrico o telefónico, de gas; en cuerpos de agua; cavidades subterráneas; áreas naturales protegidas y zonas de conservación ecológica; zonas rurales y lugares no autorizados por la legislación aplicable.
- Incinerar residuos a cielo abierto.
- Abrir nuevos tiraderos a cielo abierto.

Además, debe prohibirse la disposición final de neumáticos en predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, en cuerpos de agua y cavidades subterráneas.



Los informes y análisis de organizaciones internacionales destacan la necesidad urgente de adoptar enfoques sostenibles en la gestión de residuos, derivadas de prácticas como lo son los tiraderos a cielo abierto. Eliminar prácticas de disposición inadecuadas, implementando acciones en materia legislativa y de políticas públicas efectivas, y la construcción de infraestructura adecuada, se podrá resolver esta problemática de manera integral. Todo lo anterior, de acuerdo con diversas fuentes internacionales y académicas, es necesario para la erradicación de los tiraderos a cielo abierto, hecho que es condición para facilitar la implementación de la economía circular.

En el estado a lo largo de los años se han detectado diversos tiraderos clandestinos para los cuales urge una solución integral, donde exista una coordinación y cooperación entre estado y municipios, de las notas más relevantes se encuentran las siguientes:

- *“Por lo menos se tienen 4 mil terrenos que sirven como tiraderos clandestinos o a cielo abierto en Mexicali, la mayoría repleta de basura producida por los hogares mexicalenses”*
El Imparcial septiembre 2017.
- *“El poblado La Rumorosa se encuentra sin un espacio formal donde tirar la basura doméstica y residuos y solo cuentan con un camión recolector que proviene desde Tecate y éste no ingresa a todas las calles”*
“Argumentaron que es un tema conocido que, por el camino viejo de La Rumorosa, hay una carretera de descenso que utilizan como basurero clandestino a cielo abierto”.
La voz de la frontera 17 de julio de 2023
- *“Los basureros clandestinos han aumentado en los últimos años, pues hay más de 700 “tiraderos” en Tijuana, señaló la presidenta de Hagamos Conciencia A.C, Marisol Montaña.”*
Mencionó que desde el 2019 que iniciaron con los programas de recolección de basura había aproximadamente 250 basureros en distintas áreas de la ciudad, sin embargo, la Zona Este cuenta con la mayoría.
El sol de Tijuana 15 de mayo de 2024.

En Baja California, como en otras regiones, la existencia de basureros a cielo abierto representa un problema de salud pública y ambiental debido a la falta de manejo adecuado de residuos sólidos. Estos basureros sin control o regulación técnica pueden causar contaminación del aire, suelo, agua y deterioro del paisaje, además de ser fuente de enfermedades.



Erradicar los tiraderos de residuos a cielo abierto es una prioridad ambiental, social y de salud pública. Estos sitios representan un grave riesgo para el ecosistema, contaminan el suelo y el agua, generan emisiones de gases nocivos y afectan la calidad de vida de las comunidades cercanas. Además, el manejo inadecuado de los desechos contribuye a la proliferación de enfermedades y pone en peligro la biodiversidad.

Para combatir esta problemática, es fundamental que exista corresponsabilidad entre los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. Cada uno tiene un papel clave en la implementación de políticas públicas, regulación y acciones concretas:

- **Gobierno federal:** debe establecer normativas y estándares ambientales, así como impulsar financiamiento para proyectos de gestión de residuos sólidos. También juega un papel crucial en campañas de concientización y educación ambiental a nivel nacional.
- **Gobiernos estatales:** tienen la responsabilidad de adaptar las regulaciones federales a las necesidades específicas de cada región, desarrollar programas de monitoreo y fiscalización, y promover alternativas sostenibles como el reciclaje y la economía circular.
- **Gobiernos municipales:** son los encargados directos de la gestión de residuos en las comunidades. Deben garantizar la existencia de infraestructura adecuada, fomentar la separación de desechos y coordinar la recolección eficiente con enfoque ecológico.

Bajo ese contexto es imprescindible incluir un enfoque regional o intermunicipal en el programa del ejecutivo estatal para la erradicación de tiraderos de residuos a cielo abierto, ya que permite reconocer y atender las diferencias sociales, geográficas, económicas y operativas entre los municipios.

No todos los municipios actualmente cuentan con la misma capacidad técnica, financiera ni infraestructura para gestionar adecuadamente sus residuos, por lo que tratarlos de manera uniforme resulta ineficaz.

Un enfoque regional favorece la cooperación entre municipios, optimiza recursos, fomenta la planeación conjunta y facilita la instalación de infraestructura compartida, como rellenos sanitarios y centros de transferencia. Esta perspectiva diferenciada garantiza soluciones sostenibles y equitativas, adecuadas a las condiciones reales de cada territorio



Aunado a la participación gubernamental, es clave involucrar a la ciudadanía, el sector privado y organizaciones ambientales en un esfuerzo conjunto. La educación ambiental y la promoción de prácticas responsables son esenciales para generar un cambio sostenible.

La participación ciudadana es clave en los programas de manejo de residuos en Baja California, ya que permite una gestión más eficiente y sostenible. Cuando la comunidad se involucra activamente, se generan beneficios, como la denuncia oportuna de tiraderos clandestinos, así como la reducción de la contaminación de predios y aguas, el fortalecimiento de la cultura del reciclaje y la optimización de los recursos destinados a la recolección y tratamiento de desechos.

En Baja California, la corresponsabilidad entre ciudadanos y autoridades es fundamental para lograr un manejo adecuado de los residuos, la erradicación de tiraderos clandestinos mediante su denuncia y con ello minimizar el impacto ambiental.

Por lo anterior expuesto presento ante esta H. Legislatura la presente iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, misma que para un mejor entendimiento de lo propuesto, se presenta la siguiente tabla comparativa:

LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2. Esta ley tiene por objeto:</p> <p>I. a la XVIII ...</p> <p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a la LXV ...</p>	<p>Artículo 2. Esta ley tiene por objeto:</p> <p>I a la XVIII...</p> <p>XIX. Planear sistemas de gestión integral de residuos que combinen distintas formas de manejo dependiendo de los volúmenes y tipos de residuos generados con un enfoque regional.</p> <p>XX. Fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas relacionados con la gestión integral de los residuos.</p> <p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a la LXV ...</p> <p>LXVI. Tiradero a cielo abierto: Se refiere a un sitio inadecuado de disposición final que no cumple con los requisitos establecidos en la norma 083-SEMARNAT-2003.</p>



Artículo 7. Corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Coordinar esfuerzos para que las distintas políticas sectoriales incorporen la consideración a la prevención y manejo sustentable de los residuos en las distintas actividades sociales y productivas;

II. Formular, ejecutar, evaluar y actualizar el Programa Estatal, los Subprogramas, y demás instrumentos de política para la gestión integral y la economía circular de los residuos.

III. a la XXXIII ...

Artículo 8. Corresponde a las autoridades municipales el ejercicio de las facultades, respecto al objeto de esta Ley, así como las siguientes:

I. a la XII ...

XIII. Prevenir y erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos.

XXIV. a la XVI ...

XXVII. Celebrar convenios con el prestador de servicios, cuando la recolección de residuos sólidos urbanos se realice a través de un tercero, indicando de forma clara y precisa, la obligatoriedad de la separación de los residuos desde su origen y en su recolección, los costos por servicio, los alcances de volumen y el tiempo de operación. Dichos convenios deberán ser presentados previamente a la Secretaría para su validación; y,

XXVIII. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Artículo 7. Corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Coordinar esfuerzos para que las distintas políticas sectoriales incorporen la consideración a la prevención y manejo sustentable de los residuos en las distintas actividades sociales y productivas;

II. Formular, ejecutar, evaluar y actualizar el Programa Estatal, los Subprogramas, y demás instrumentos de política para la gestión integral y la economía circular de los residuos, el cual **deberá incluir un enfoque regional o intermunicipal con el fin de erradicar tiraderos a cielo abierto clandestinos;**

III. a la XXXIII ...

Artículo 8. Corresponde a las autoridades municipales el ejercicio de las facultades, respecto al objeto de esta Ley, así como las siguientes:

I. a la XII ...

XIII. **Prevenir y erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos, mismos que deberán ser registrados e inspeccionados periódicamente para una erradicación y clausura efectiva;**

XXIV. a la XVI ...

XXVII. Celebrar convenios con el prestador de servicios, cuando la recolección de residuos sólidos urbanos se realice a través de un tercero, indicando de forma clara y precisa, la obligatoriedad de la separación de los residuos desde su origen y en su recolección, los costos por servicio, los alcances de volumen y el tiempo de operación. Dichos convenios deberán ser presentados previamente a la Secretaría para su validación; y,

XXVIII. **Coadyuvar con las autoridades estatales en la identificación y registro de los tiraderos a cielo abierto donde se encuentran acumulados residuos de diferente índole en cada municipio.**

XXIX. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.



Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado me permito someter a consideración y proponer **INICIATIVA DE REFORMA LOS ARTICULOS 2, 3, 7 Y 8 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** como se indica:

ÚNICO. -Se reforma los artículos 2, 3, 7 Y 8 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California para quedar como sigue:

Artículo 2. Esta ley tiene por objeto:

I a la XVIII ...

XIX. Planear sistemas de gestión integral de residuos que combinen distintas formas de manejo dependiendo de los volúmenes y tipos de residuos generados con un enfoque regional.

XX. Fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas relacionados con la gestión integral de los residuos.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a la LXV ...

LXVI. Tiradero a cielo abierto: Se refiere a un sitio inadecuado de disposición final que no cumple con los requisitos establecidos en la norma 083-SEMARNAT-2003.



Artículo 7. Corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. (...)

II. Formular, ejecutar, evaluar y actualizar el Programa Estatal; los Subprogramas, y demás instrumentos de política para la gestión integral y la economía circular de los residuos, **el cual deberá incluir un enfoque regional o intermunicipal con el fin de erradicar tiraderos a cielo abierto clandestinos;**

III. a la XXXIII ...

Artículo 8. Corresponde a las autoridades municipales el ejercicio de las facultades, respecto al objeto de esta Ley, así como las siguientes:

I. a la XII ...

XIII. Prevenir y erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos, mismos que deberán ser registrados e inspeccionados periódicamente para una erradicación y clausura efectiva;

XXIV. a la XVI ...

XXVII. Celebrar convenios con el prestador de servicios, cuando la recolección de residuos sólidos urbanos se realice a través de un tercero, indicando de forma clara y precisa, la obligatoriedad de la separación de los residuos desde su origen y en su recolección, los costos por servicio, los alcances de volumen y el tiempo de operación. Dichos convenios deberán ser presentados previamente a la Secretaría para su validación; y,

XXVIII. Coadyuvar con las autoridades estatales en la identificación y registro de los tiraderos a cielo abierto donde se encuentran acumulados residuos de diferente índole en cada municipio.



XXIX. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO. – La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ.
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO
DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**